

2021-140

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1551

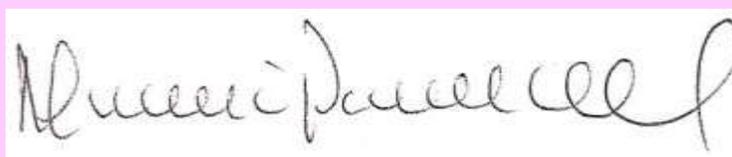
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, quince de octubre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, del causante **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, a través de apoderado judicial, se agrega el oficio que antecede, procedente del BBVA, mediante el cual informa que el causante y la señora **RÍOS HOLGUÍN**, no poseen saldos en las respectivas cuentas, no obstante, tomaron nota de la medida decretada, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se pondrán a disposición, si fuere el caso.

De otro lado, atendiendo el memorial presentado por el apoderado, se requiere para que aclare en qué consiste la solicitud de medida cautelar impetrada, pues no es claro el escrito y su pedimento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light green background. The signature is cursive and appears to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ded343b61ca884f2954154142ddd12ab4ea69a711d96275913a99e545bfe48**

Documento generado en 15/10/2021 04:52:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>